

Expediente: 15/23

Carátula: **GALVAN RAUL ENRIQUE Y SORIA ANA NOEMI C/ ANDRADA SERGIO SANTIAGO, LUIS ENRIQUE ANDRADA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **24/10/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, ANA NOEMI-ACTOR

20142261236 - MAPFRE.ARG.CIA. DE SEGUROS, -CODEMANDADO

20142261236 - ANDRADA, LUIS ENRIQUE-DEMANDADO

20142261236 - ANDRADA, SERGIO SANTIAGO-DEMANDADO

30716271648830 - DEFENSORA DE MENORES DE LA 1º NOM, -DEFENSOR DE MENORES

27277210881 - GALVAN, RAUL ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 15/23



H20703719349

JUICIO: GALVAN RAUL ENRIQUE Y SORIA ANA NOEMI c/ ANDRADA SERGIO SANTIAGO, LUIS ENRIQUE ANDRADA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 15/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 17 días del mes de octubre del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **GALVAN RAUL ENRIQUE** y la Sra. **SORIA ANA NOEMI** como partes actoras, la **Dra. PAOLA DEL VALLE GALVAN** como apoderada de los actores, el **Dr. GABRIEL TERAN** como apoderado de la parte demandada y por **MAPFRE ARG. CIA DE SEGUROS**, la **Dra. MARIANA ROMERO** por la **Defensoria de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Iº Nom** por los menores **BIANCA ARACELI GALVAN**, **ANGIE BERENICE GALVAN**, **JOSIAS GALVAN SORIA**.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

A continuación, se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del actor N°6. Se toma la declaración a la primer testigo ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **SORIA ELISEO NICOLAS**, DNI N° 33.375.251, 37 años, brigadista de mina, con domicilio en Elvira Rawson 1014.

Abierto el acto, se le solicita al la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en la persona o en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus

argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tachada del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la segunda testigo ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: ALBORNOS GABRIELA VANNINA, DNI N° 27.278.606, 45 años, ama de casa, con domicilio en Pje. Dardo Gomez n° 10.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

La parte demandada no realiza tachas al testigo.

Acto seguido el Sr. Juez realiza unas aclaraciones con respecto al cuaderno de prueba pericial accidentológica A3 acumulada con el D2, el cual cuanta con una observación al dictamen.

Córrase traslado al perito para que en una audiencia complementaria fijada para el día **04 de febrero del 2025 a las 11:00**, donde deberá contestar las observaciones efectuadas a su informe, en dicha audiencia se podrán realizar las impugnaciones las cuales pueden ser contestadas.

En cuanto a la prueba pericial psicológica A4. Córrase traslado a las partes para que en un plazo de 5 días formulen observaciones, aclaraciones o impugnaciones. Una vez formuladas y si es que existen las mismas se correrán traslado al perito para que en ocasión de la audiencia complementaria sean contestadas.

Una vez vencido dicho plazo (**04 de febrero del 2025**), se procederá a realizar el informe de pruebas y posteriormente los alegatos conforme se encuentra establecido en la primera audiencia de producción de pruebas.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 23/10/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.